



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001 y Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003, emanadas de la Secretaría de Educación.

Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

CONTRATO No 7

TIPO DE CONTRATO	COMPRA VENTA
FECHA DE SUSCRIPCION	28 DE ABRIL DE 2026.
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON- NIT. 899999703-9
PROCESO DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES A&G SAS
CEDULA O NIT	901147138-8
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON DE FOSCA CUND.
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.560.000).
DIRECCION DEL CONTRATISTA	Calle 40 No. 19-37 Barrio la Soledad - Bogotá
TELEFONO	6019279419

Entre los suscritos **Lic. GLORIA JOHANA QUINTERO ORREGO**, Mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 52880690 expedida en BogotáD.C., en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN** de Fosca Cundinamarca, actuando en tal condición y como ordenadora del gasto de la misma y quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por otra la señora **ANDREA DEL PILAR GUEVARA ACOSTA**, También mayor de edad, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 52735579, Representante legal de **SOLUCIONES INTEGRALES A&G SAS** con Nit. 901147138-8 Y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE INSUMOS DE ASEO** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Institución Educativa Departamental Alfonso Pabón Pabón de Fosca Cundinamarca, se ajusta a lo indicado en el Decreto No 1075 de 2015, especialmente el Artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales vigentes,.2. Que, de acuerdo con el estudio de la necesidad del servicio elaborado por la Rectora de la Institución, se requiere obtener **ELEMENTOS DE ASEO**. 3. Que la Rectora de la institución Educativa Departamental Alfonso Pabón Pabón de Fosca Cundinamarca, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos 715 de 2001. 4. Que la propuesta presentada por **SOLUCIONES INTEGRALES A&G SAS**, la cual fue aprobada por ser la más favorable para la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRASFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL**

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001 y Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003, emanadas de la Secretaría de Educación.

Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

institución **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar para **LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN** el suministro de **ELEMENTOS DE ASEO** tal como se describe a continuación:

ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR	V TOTAL
jabón en polvo x kilo	18	\$ 8.500,00	\$ 153.000,00
Cera transparente auto brillante y antideslizante x galón	8	\$ 48.000,00	\$ 384.000,00
Escobas	70	\$ 9.800,00	\$ 686.000,00
Traperos	66	\$ 7.900,00	\$ 521.400,00
Clorox x galón	3	\$ 9.800,00	\$ 29.400,00
Sampic x galón	8	\$ 19.200,00	\$ 153.600,00
Jabón liquido para manos x galón	8	\$ 14.200,00	\$ 113.600,00
Valdes	20	\$ 7.900,00	\$ 158.000,00
Cera roja auto brillante y antideslizante x galón	2	\$ 48.035,00	\$ 96.070,00
Clorox x garrafa	5	\$ 48.000,00	\$ 240.000,00
Jabón liquido para limpiar x garrafa	3	\$ 81.000,00	\$ 243.000,00
Papel higienico industrial	20	\$ 12.000,00	\$ 240.000,00
Telarañeros	8	\$ 7.900,00	\$ 63.200,00
Varsol	4	\$ 52.000,00	\$ 208.000,00
Frascos spray	13	\$ 4.800,00	\$ 62.400,00
limpiones	30	\$ 4.500,00	\$ 135.000,00
Sampic x garrafa	4	\$ 58.000,00	\$ 232.000,00
Bolsas para puntos ecológicos	160	\$ 413,00	\$ 66.080,00
Palos para escobas largos-Madera	16	\$ 3.500,00	\$ 56.000,00
Bolsa manija 6 libras x 100	10	\$ 7.200,00	\$ 72.000,00
Esencias para oficinas y baños (Frascos con esencias para difusores en aceite de limón, citronela, pomelo, lavanda, mazanilla)	10	\$ 17.000,00	\$ 170.000,00
Carro chasis hidrolavadora Danau 110K	1	\$ 477.250,00	\$ 477.250,00
		TOTAL	\$ 4.560.000,00

CALUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA cumplirá con el objeto del contrato con la entrega de los elementos que sea requeridos y la recepción a satisfacción por parte de la rectoría como supervisor de este **CLAUSULA TERCERA-CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN** a ejecutar el suministro objeto del presente contrato en las cantidades, especificaciones y valores del mercado. **CLAUSULA CUARTA-EL VALOR DEL CONTARTO:** el valor del presente contrato será hasta la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.560.000)**. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que los precios determinados en este contrato incluyen los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, por lo tanto, **LA**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRASFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL**

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001 y Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003, emanadas de la Secretaría de Educación.

Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

INSTITUCION no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

CLAUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION pagara el gasto que ocasione el presente contrato con recursos de los rubros del presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia dos mil veintiséis (2026), así:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	BIENES Y SERVICIOS	VALOR RECURSOS CAPITAL
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Artículos n.c.p. para protección	\$ 4.082.750,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	Partes y accesorios para herramientas	\$ 477.250,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			\$ 4.560.000,00

CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO: La institución pagara al contratista el valor del objeto del contrato una vez entregada la factura con las demás formalidades, hasta la liquidación de la totalidad del presente contrato y elaboración de la respectiva acta final y además trámites administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA-PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de LA INSTITUCION, la totalidad de los compromisos objeto del presente contrato será de 8 días contados a partir de la fecha de suscripción. **CLAUSULA OCTAVA-PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION;** solo por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, LA INSTITUCION concederá ampliación sin multa del plazo inicialmente pactado para la entrega de materiales inicialmente contratados. En caso contrario LA INSTITUCION podrá prorrogarlo previa imposición de multa o declarar la caducidad administrativa del contrato, si a su juicio se hace inconveniente la continuación de este. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para efectos de concesión de prórroga el contratista deberá presentar antes de los tres (3) días hábiles previstos el vencimiento del plazo respectivo, la petición de la prórroga debidamente justificada y anexando los documentos que acrediten. **CLAUSULA NOVENO-CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA- CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80/90, igualmente declara que de llegar a sobrevivir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9° De la misma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-MODIFICACION UNILATERAL.** LA INSTITUCION podrá hacer cambios



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001 y Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003, emanadas de la Secretaría de Educación.

Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

dentro del alcance general del contrato en lo relacionado con insumos, manteniendo las especificaciones técnicas generales siempre que no modifique el objeto principal de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato.

LA INSTITUCION impondrá a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, valor que se imputará a la indemnización de perjuicios que reciba **LA INSTITUCION** por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, cuando se presente alguna de las causales contempladas en el artículo 18 de la ley 80/90.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: 1) Estudio de necesidad, 2) propuesta del suministro, 3) certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 4) registro presupuestal, 5) certificados de antecedentes del contratista, 6) Afiliación al sistema de salud, 7) RUT del contratista, 8) Documento de identidad, 9) acta de inicio, Y los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del presente contrato

CLAUSULA DECIMO SEXTA-PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, y a la entrega de los documentos por parte del CONTRATISTA la cual deberá ser realizada en la pagaduría de la institución Educativa en un plazo máximo de un día calendario aprobación de esta por parte de la institución Educativa.

Para constancia se firma en Sáname Fosca Cundinamarca, a los 28 días de mes de abril de 2026.

LA INSTITUCION

GLORIA JOHANA QUINTERO ORREGO

C.C 52880690

RECTORA

EL CONTRATISTA

ANDREA DEL PILAR GUEVARA ACOSTA

Representante Legal

SOLUCIONES INTEGRALES A&G SAS

NIT. 901.147.138-8